MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1133-2014-MDC.A.
CASTILLA, 21 de octubre del 2014

VISTO:

El expediente administrativo Nº 018242-3, de fecha 28 de agosto de 2014, presentado por doña MILAGROS CHUNGA RODRIGUEZ, en su calidad de sucesora legal de su padre el causante CALIXTO CHUNGA AYALA, Informe N° 900-2014-MDC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Nº 488-2014-MDC-GDUR, de fecha 05 de agosto de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente Nº 018242, de fecha 28 de agosto de 2014, la Sra. MILAGROS CHUNGA RODRIGUEZ en representación del fallecido Calixto Chunga Ayala, recurre a esta Administración con la finalidad de interponer Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Nº 488-2014-MDC-GDUR, del 05 de agosto de 2014, que declara IMPROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración, interpuesto contra la Resolución de Gerencia Nº 014-2014-MDC-GDUR, de fecha 05 de agosto de 2014, la misma que ordena la demolición de lo construido de manera antirreglamentaria, en el predio ubicado en la Urb. Miraflores I Etapa Mz. Q1 Lote 34 - Castilla;

Que, la Municipalidad Distrital de Castilla, posee Potestad Sancionadora la misma que le ha sido expresamente conferida por el Artículo 46 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- al señalar expresamente que **"Las Normas Municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes (...)"**, asimismo señala que las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser (...) retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la Municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan bajo responsabilidad;

Que, en ese sentido y teniendo en cuenta que el área técnica verificó la realización de una construcción en el predio ubicado en la Urbanización Miraflores I Etapa Mz. Q1 Lote 34 – Castilla, de forma antirreglamentaria pues ha construido y ocupado área de estacionamiento y construido un volado de 0.55 cm, los mismos que se encuentran prohibido, transgrediendo así el Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma A.10 Capitulo I Artículo 10 y Capitulo II Artículo 14, razón por la que se emitió la Resolución Gerencial Nº 017-2014-MDC-GDUR;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 002-2007-MDC el Reglamento de Aplicación de Sanciones – RAS, que contiene a su vez el CUIS –Cuadro Único de Infracciones y Sanciones- disposiciones que de conformidad del Artículo 40º de la precitada Ley; constituye normas de carácter imperativo en su ámbito de aplicación dentro de la jurisdicción que les compete, es este caso el Distrito de Castilla;

Que, el Articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde, en consecuencia una vez emitida la Resolución de Alcaldía, téngase por agotada la vía administrativa;

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 900-2014-MDC-GAJ, opina que se declare INFUNDADO el Recurso Impugnatorio de Apelación incoado por la recurrente contra la Resolución de Gerencia Nº 488-2014-MDC-GDUR de fecha 05 de agosto de 2014. Asimismo, se dé por agotada la vía administrativa, ello al amparo del artículo 50 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

/..

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1133-2014-MDC.A.
CASTILLA, 21 de octubre del 2014

../

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por doña MILAGROS CHUNGA RODRIGUEZ en representación del fallecido Calixto Chunga Ayala, contra la Resolución Gerencial Nº 488-2014-MDC-GDUR, de fecha 05 de agosto de 2014, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa, ello al amparo del artículo 50° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley Nº 27444;

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA-PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA